

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: DAVID GARCIA ARDILA
Demandado: LV INGENIERIA S.A.
Radicado: 2019-00573

Se **RECHAZA** de plano los recursos de reposición y en subsidio queja interpuestos vía correo electrónico el 12 julio de 2021 por el apoderado judicial del demandante, sobre el numeral 2º de la parte resolutive del auto fechado 6 del mismo mes y año, por medio del cual se negó la concesión del recurso subsidiario de apelación interpuesto contra el proveído adiado 12 de febrero de 2021, pues no cumple con lo dispuesto en el inciso 3º art. 318 del C.G.P., normatividad que señala frente al recurso de reposición que este debe interponerse “...*con expresión de las razones que lo sustenten...*”.

Nótese que el memorialista no efectuó ninguna manifestación respecto de las razones que sustentan su inconformidad, solamente se limitó a indicar que presentaba los recursos y que se le informara el valor de las copias que debía sufragar, sin conocer los argumentos que apoyan el recurso de reposición.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61bb3feda63d34c78b7bf81cd46db4dc5f18194ffc996f8790872dceeb73d9**

Documento generado en 14/12/2021 09:31:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>